



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN No. **3935** /2018

Ciudad de México, a **30 NOV 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-025/17**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 24 de febrero del 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor del **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** el título de concesión No. **DGZF-025/17**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,939.29 m²** (dos mil novecientos treinta y nueve punto veintinueve metros cuadrados), de zona federal marítimo terrestre; ubicada en Playa Patzcuarito, Parcela 730 Z-8 P1/1 y Parcela 733 Z-8 P1/1, localidad **Sayulita**, municipio **Bahía de Banderas**, estado de **Nayarit**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma: no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **cinco años**.

SEGUNDO.- El 24 de abril de 2018, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, escrito por parte del **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, mediante el cual solicita la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-025/17**, a favor de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que con fecha **08 de Mayo de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, oficio N° **138.01.02/1478/18**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución.

CUARTO.- Con fecha **20 de junio de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-2188/2018**, a efecto de requerir al **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** para que compareciera a ratificar su escrito libre, por medio del cual solicita la



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1172/NAY/2016

C.A.: 16.27S.714.1.9-104/2016

BITACORA: 18/KW-0171/04/18

cesión de derechos, así como ratificar su firma plasmada en el formato de solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **No. DGZF-025/17**.

QUINTO.- Con fecha 27 de agosto de 2018, el **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** compareció voluntariamente, en tiempo y forma, a ratificar su escrito libre por medio del cual solicita la cesión de derechos, así como ratificó su firma plasmada en el formato de solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título de concesión **No. DGZF-025/17**.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1172/NAY/2016

C.A.: 16.27S.714.1.9-104/2016

BITACORA: 18/KW-0171/04/18

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **08 de mayo de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud del **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, respecto de la Cesión de los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-025/17**, a favor de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.**, por se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El **24 de febrero del 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor del **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** el título de concesión **No. DGZF-025/17**, con una vigencia de cinco años
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, titular de la concesión **No. DGZF-025/17**, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada del Acta de Nacimiento y copia simple de la credencial de elector, con clave de elector CVCBRB45100114H800, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C. Que el **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- D. Que **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.
- E. Asimismo, la solicitud fue suscrita por el **C. EDUARDO DIEZ DE BONILLA AGUILAR**, apoderado legal de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.**, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del Acta Constitutiva número 69599, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público No. 73 de Guadalajara Jalisco, y copia certificada del poder notarial, contenido en el instrumento notarial número 69718, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público No. 73 de Guadalajara Jalisco, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.



- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** el uso de protección; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **No. DGZF-025/17**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, a ceder en favor de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.** los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-025/17**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **No. DGZF-025/17** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-025/17**, a **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **protección**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1172/NAY/2016

C.A.: 16.27S.714.1.9-104/2016

BITACORA: 18/KW-0171/04/18

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ROBERTO ADOLFO CUEVAS CABRERA**, cedente del título de concesión **No. DGZF-025/17** y/o sus autorizados los **CC. SERGIO LÓPEZ ÁLVAREZ y/o PATRICIO RAFAEL BERNAL VARGAS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. EDUARDO DIEZ DE BONILLA AGUILAR**, apoderado legal de **SELVA MAR MANAGEMENT CO S.A. DE C.V.** y/o su autorizado el **C. PATRICIO RAFAEL BERNAL VARGAS** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

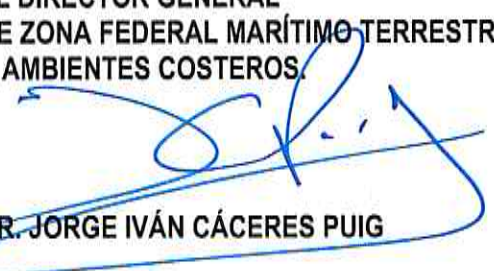
[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

0JBC/ERCB